Alternativas de Pago

La Ley Núm. 42-2015 establece la obligación de que toda persona, natural o jurídica, que preste servicios para las cuales se requiere licencia o autorización legal como condición para su ofrecimiento dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá proveer al menos dos (2) alternativas de pago a sus clientes.

En este local se proveen las siguientes alternativas de pago:

- ☐ Efectivo (Cheque Certificado o Giro)
- ☐ Tarjetas de débito o crédito
- ☐ Cheque
- ☐ Transferencia electrónica de fondos
- ☐ Pago por internet
- ☐ Pago directo

Si usted tiene conocimiento sobre cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 42-2015 y el Reglamento relativo a la misma, podrá presentar una querella a través de:

- correo electrónico:
  querellasalternativasdepago@hacienda.pr.gov

- correo regular dirigido a : Oficina de Área de Inteligencia y Fraude Contributivo, PO Box 9024140,
  San Juan Puerto Rico 00902-4140

- entregarla personalmente en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Ramírez,
  Paseo Covadonga #10, Oficina 411 en, San Juan Puerto Rico.

MODELO